

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024**

**ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y PRECISA DE SU ATENCIÓN INMEDIATA.** Si tiene cualquier duda sobre cómo proceder, le recomendamos que se ponga en contacto inmediatamente con su asesor profesional independiente.

Si ha vendido o transmitido por cualquier título la totalidad de sus acciones en International Consolidated Airlines Group, S.A. (la “**Sociedad**” o “**IAG**”), remita por favor este documento y la documentación de acompañamiento que haya recibido en relación con dichas acciones al comprador o adquirente, o bien a la agencia de valores o intermediario a través del cual se haya efectuado la venta o transmisión para su remisión al comprador o adquirente.

## **CUENTAS ANUALES, GESTIÓN SOCIAL Y AUDITOR**

### **1.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.**

#### **EXPLICACIÓN:**

Los consejeros presentan a la Junta General de Accionistas, para su aprobación, las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de 2023 de la Sociedad y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad y sus sociedades dependientes de 2023, junto con los informes de auditoría.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO PRIMERO**

*“Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de International Consolidated Airlines Group, S.A. y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de International Consolidated Airlines Group, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulados por el Consejo de Administración el día 28 de febrero de 2024.”*

\* \* \*

## **2.- APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

### **EXPLICACIÓN:**

Los consejeros presentan a la Junta de Accionistas el estado de información no financiera de 2023, que forma parte del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2023.

De acuerdo con el artículo 49.6 del Código de Comercio español, el estado de información no financiera se somete como punto separado del orden del día a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

El estado de información no financiera ha sido verificado por un tercero independiente aplicando el estándar de aseguramiento limitado en línea con las normas de referencia ISAE3000 (Revisadas).

El cumplimiento de marcos y estándares específicos se indica en los apartados correspondientes y se resume en la sección C.8 del estado. Si bien IAG no toma como referencia los estándares de la *Global Reporting Initiative* (GRI) en su Opción Esencial o Exhaustiva, sí aplica estándares GRI seleccionados y elige seguir voluntariamente otros estándares GRI en asuntos materiales.

El estado se estructura en tres pilares, basados en el informe «Métricas del Capitalismo de las Partes Interesadas» del Foro Económico Mundial de 2020.

- A. Planeta: En esta sección se incluyen los hitos de desempeño, un resumen del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima, el plan de transición y sus métricas y evolución, iniciativas para la reducción de emisiones, análisis de escenarios, riesgos y oportunidades, involucración de grupos de interés, iniciativas en materia de residuos, ruidos y calidad del aire.
- B. Personas y prosperidad: En esta sección se incluyen métricas clave y avances, salud, seguridad y bienestar, derechos humanos y esclavitud moderna, diversidad, igualdad e inclusión, involucración de la comunidad y apoyo a fines benéficos.
- C. Principios de gobierno: En esta sección se incluye la estrategia sobre sostenibilidad de IAG, los marcos de gobernanza, gobernanza de la plantilla, gobernanza de la cadena de suministro, ética e integridad, gestión de riesgos de ESG, gobernanza de informes y datos y aplicación de estándares GRI y SASB.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO SEGUNDO**

*“Aprobar el estado de información no financiera de 2023 incluido en el informe de gestión consolidado de International Consolidated Airlines Group, S.A. y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulado por el Consejo de Administración el 28 de febrero de 2024.”*

\* \* \*



**3.- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO 2023.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración solicita la aprobación de su gestión durante el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO TERCERO**

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.”

\* \* \*

**4.- RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE KPMG AUDITORES, S.L. COMO AUDITOR DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024 Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la renovación del nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2024, así como la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de suscribir el pertinente contrato de servicios con KPMG Auditores S.L. en los términos y condiciones y con la remuneración que el Consejo de Administración tenga por conveniente.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO CUARTO**

*“Renovar el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de International Consolidated Airlines Group, S.A. y de su grupo consolidado para que lleve a cabo la auditoría del ejercicio 2024 y delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la suscripción del correspondiente contrato de servicios con KPMG Auditores, S.L. como auditor, en los términos y condiciones y con la remuneración que tenga por conveniente, y la introducción de las modificaciones que vengan requeridas por la legislación aplicable en cualquier momento.”*

\* \* \*

## **APLICACIÓN DEL RESULTADO**

### **5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

#### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo el Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas la aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2023 de la Sociedad, consistente en pérdidas por importe de 22.749.000 euros, a reservas de ejercicios anteriores.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO QUINTO**

*“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023 de International Consolidated Airlines Group, S.A. consistente en pérdidas por importe de 22.749.000 euros, a reservas de ejercicios anteriores.”*

\* \* \*

## **REELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACUERDOS SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

### **6.- REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE UN AÑO:**

El Consejo de Administración eleva a la Junta General de Accionistas la reelección de los siguientes consejeros de la Sociedad (concretamente, la totalidad de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a excepción de don Giles Agutter): don Javier Ferrán, don Luis Gallego, doña Peggy Bruzelius, doña Eva Castillo, doña Margaret Ewing, don Maurice Lam, doña Heather Ann McSharry, don Robin Phillips, don Emilio Saracho, y doña Nicola Shaw por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos ha considerado el desempeño, compromiso, capacidad y disponibilidad de cada consejero cuya reelección se propone para seguir aportando al Consejo de Administración los conocimientos, aptitudes y experiencia requeridos.

Además, para cubrir la vacante que deja don Giles Agutter que no se presenta a reelección, el Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, somete a la Junta General de Accionistas bajo el punto 6.k) del orden del día el nombramiento de don Bruno Matheu como consejero no ejecutivo dominical de acuerdo con la propuesta del accionista significativo Qatar Airways Group (Q.C.S.C.).

En lo que respecta a la composición de las Comisiones, doña Margaret Ewing dejará su cargo de Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en septiembre de 2024, al haber completado el plazo máximo de cuatro años establecido para este cargo por el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital española.

Se facilita más información a este respecto en el informe del Consejo de Administración sobre estas propuestas de acuerdo.

El Consejo de Administración, con el apoyo de la Comisión de Nombramientos, ha emitido el correspondiente informe sobre las referidas propuestas de reelección y nombramiento de consejeros tal y como requiere la Ley de Sociedades de Capital.

Cada una de las propuestas de reelección y nombramiento de cada consejero será objeto de votación separada.

#### **a) REELECCIÓN DE DON JAVIER FERRÁN COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE.**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Javier Ferrán, como consejero no ejecutivo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Javier Ferrán:

*Principales áreas de experiencia:* Consumo, finanzas, ventas/marketing, gobierno corporativo.

*Cargos externos actuales:* Presidente de Diageo Plc. Asesor senior de BlackRock Long Term Private Capital y consejero de una empresa participada.

*Experiencia profesional anterior:* Consejero no ejecutivo de Coca Cola European Partners Plc. 2016-2020. Presidente del Consejo Asesor de Picard Surgelés 2010-2020. Miembro del Consejo Asesor Internacional de ESADE 2005–2019. Consejero no ejecutivo de Associated British Foods plc 2005–2018. Consejero no ejecutivo de Desigual SA. 2014-2017. Consejero no ejecutivo de SABMiller plc 2015–2016. Vicepresidente de William Grants & Sons Limited 2005–2014. Consejero no ejecutivo de Louis Dreyfus Holdings BV 2013–2014. Consejero no ejecutivo de Abbott Group 2005–2008. Consejero no ejecutivo de Chupa Chups SA 2000-2003. Socio de Lion Capital LLC 2005–2018. Presidente EMEA, Presidente y Consejero Delegado del Grupo Bacardi 1992-2004.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero en la Sociedad:

Don Javier Ferrán fue nombrado como consejero no ejecutivo independiente por primera vez el 20 de junio de 2019, y reelegido por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Javier Ferrán es titular de 774.750 acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO 6.a)**

*“Reelegir a don Francisco Javier Ferrán Larraz, como consejero por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo independiente.”*

\* \* \*

#### **b) REELECCIÓN DE DON LUIS GALLEGO COMO CONSEJERO EJECUTIVO.**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Luis Gallego como consejero ejecutivo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Luis Gallego Martín:

*Principales áreas de experiencia:* Sector de aerolíneas, gestión general.

*Cargos externos actuales:* Miembro de la Junta de Gobierno y del Comité de Dirección, IATA.

*Experiencia profesional anterior:* Presidente y Consejero Delegado de Iberia 2013-2020. Consejero Delegado de Iberia Express 2012-2013. Director de Operaciones de Vueling 2009-2012. Fundador de Clickair 2006 –2009.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero en la Sociedad:

Don Luis Gallego Martín fue nombrado como consejero ejecutivo por primera vez el 8 de septiembre de 2020, y reelegido por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Luis Gallego Martín es titular de 1.366.361 acciones de la Sociedad. Además, tiene intereses en acciones en virtud de los derechos sobre acciones (derechos condicionados y opciones) concedidos de conformidad con los planes de acciones de la Sociedad que se detallan a continuación:

<b>Plan</b>	<b>Fecha de concesión</b>	<b>Fecha de consolidación</b>	<b>Acciones objeto de la concesión</b>
RSP 2021	23 de junio de 2021	23 de junio de 2024 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	414.954
RSP 2022	21 de marzo de 2022	21 de marzo de 2025 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	581.907
RSP 2022	28 de octubre de 2022	21 de marzo de 2025 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	290.953
RSP 2023	13 de marzo de 2023	13 de marzo de 2026 Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	835.751
IADP 2023	13 de marzo de 2023	13 de marzo de 2026 Sin condiciones de desempeño	447.341

		13 de marzo de 2027	
RSP 2024	13 de marzo de 2024	Sujeto a una condición de consolidación discrecional ( <i>underpin</i> ) evaluada por la Comisión de Retribuciones con carácter previo a la consolidación y a un período adicional de mantenimiento de 2 años	874.437
IADP 2024	13 de marzo de 2024	13 de marzo de 2027 Sin condiciones de desempeño	464.685

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 6.b)**

*“Reelegir a don Luis Gallego Martín como consejero por el plazo estatutario de un año, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero ejecutivo.”*

\* \* \*

**c) REELECCIÓN DE DOÑA PEGGY BRUZELIUS COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Peggy Bruzelius como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Peggy Bruzelius:

*Principales áreas de experiencia: Servicios financieros, corporate finance.*

*Cargos externos actuales: Consejera no ejecutiva de Orrön Energy AB. Presidenta de Lancelot Holding AB. Miembro de la Real Academia de Ciencias de Ingeniería.*

*Experiencia profesional anterior: Consejera no ejecutiva de Skandia Mutual Life Insurance 2012-2022. Consejera no ejecutiva de Lundin Energy AB 2012-2022. Presidenta de la Agencia Nacional Sueca de Educación Superior 2008-2011. Miembro del Consejo de Administración de la Escuela de Economía de Estocolmo 2000-2011. Miembro de varios consejos de administración, Trygg Hansa Liv AB, Celsius AB, AB Ratos, Scania AB, The Body Shop Plc, Axel Johnson AB, Axfood AB Husqvarna AB 1992-2019. Consejera Senior Independiente de AB Electrolux 1996-2012. Consejera no ejecutiva de Syngenta AG 2001-2014. Consejera no ejecutiva de Diageo plc 2009-2018. Consejera no ejecutiva de Akzo Nobel nv 2007-2019. Vicepresidenta Ejecutiva y Directora de Gestión de Activos de Skandinaviska Enskilda Banken 1997-1998. Consejera Delegada de ABB Financial Services AB 1991-1997.*

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera en la Sociedad:

Doña Peggy Bruzelius fue nombrada como consejera no ejecutiva independiente por el Consejo de Administración por cooptación el 31 de diciembre de 2020, y su nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2021, y fue reelegida por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Doña Peggy Bruzelius no tiene acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO 6.c)**

*“Reelegir a doña Peggy Bruzelius como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

#### **d) REELECCIÓN DE DOÑA EVA CASTILLO COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Eva Castillo como consejera no ejecutiva independiente, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Eva Castillo:

*Principales áreas de experiencia:* Sector financiero y telecomunicaciones.

*Cargos externos actuales:* Consejera no ejecutiva de CaixaBank. Miembro del Consejo Económico de la Santa Sede (Vaticano). Patrona de la Fundación Comillas ICAI. Miembro de la Fundación Entreculturas. Miembro de Advanter School of Management.

*Experiencia profesional anterior:* Consejera no ejecutiva de Zardoya Otis 2019-2022. Consejera no ejecutiva de Bankia 2012-2021. Presidenta de Telefónica Deutschland AG. 2012-2018. Consejera no ejecutiva de Telefónica, S.A. 2008-2018. Consejera no ejecutiva de VISA Europe Plc. 2014-2017. Presidenta y Consejera Delegada de Telefónica Europa 2012-2014. Consejera no ejecutiva de Old Mutual Plc 2011-2013. Presidenta y Consejera Delegada de Merrill Lynch Capital Markets, España 1999-2006. Presidenta y Consejera Delegada de Merrill Lynch, Wealth Management EMEA 2006-2009.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera de la Sociedad:

Doña Eva Castillo fue nombrada como consejera no ejecutiva independiente por el Consejo de Administración por cooptación el 31 de diciembre de 2020, y su nombramiento fue

ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2021, y fue reelegida por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Doña Eva Castillo no tiene acciones de la Sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

##### **ACUERDO 6.d)**

*“Reelegir a doña Eva Castillo Sanz como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

#### **e) REELECCIÓN DE DOÑA MARGARET EWING COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE:**

##### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Margaret Ewing como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Margaret Ewing:

*Principales áreas de experiencia:* Servicios profesionales, contabilidad financiera, *corporate finance*, planificación estratégica y de capital, gobierno corporativo, gestión de riesgos.

Cargos externos actuales: Consejera Senior Independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Riesgos de ConvaTec Group Plc. Consejera no ejecutiva y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Riesgos de ITV Plc.

*Experiencia profesional anterior:* Patrona y Presidenta de la Comisión Financiera y de Auditoría de Great Ormond Street Hospital Children’s Charity 2015-2020. Consejera no ejecutiva de Standard Chartered Plc 2012-2014. Vocal externa independiente de la Comisión de Auditoría y Riesgos de John Lewis Partnership Plc 2012–2014. Consejera no ejecutiva de Whitbread Plc 2005-2007. Vicepresidenta, Socia Directora de Orden Público, Calidad y Riesgos y Socia Senior de la Práctica de Londres de Deloitte LLP 2007–2012. Directora Financiera de BAA Ltd 2006 y Directora Financiera de BAA PLC 2002–2006. Directora Financiera de Grupo de Trinity Mirror PLC 2000–2002. Socia de *Corporate Finance* de Deloitte & Touche LLP 1987–1999.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera en la Sociedad:

Doña Margaret Ewing fue nombrada como consejera no ejecutiva independiente por primera vez el 20 de junio de 2019, y reelegida por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Doña Margaret Ewing es titular de 18.750 acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 6.e)**

*“Reelegir a doña Margaret Ewing como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

**f) REELECCIÓN DE DON MAURICE LAM COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Lam Fat Kwong Lam Thuon Mine (conocido como Maurice Lam) como consejero no ejecutivo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y datos biográficos de don Maurice Lam:

*Principales áreas de experiencia:* Servicios profesionales, contabilidad financiera, auditoría y *compliance* en el sector bancario.

*Cargos externos actuales:* Consejero independiente, presidente de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Riesgos de Bank of China (Europe) S.A. Consejero independiente y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Banque Internationale à Luxembourg S.A.

*Experiencia profesional anterior:* Consejero Independiente, Presidente de la Comisión de Auditoría y vocal de la Comisión de Riesgos de Quintet Private Bank (Europe) S.A. 2015-2020. Miembro del Consejo de Administración de LuxConnect S.A., sociedad estatal luxemburguesa que actúa como *business enabler* en el mercado ICT 2013-2016. Consejero Independiente de Generali Fund Management S.A. 2013. Socio Director y Consejero Delegado de Deloitte Luxembourg 2000-2010. Director de Auditoría (1993-2000), Socio de Auditoría, Servicios Financieros 1988-1993. Deloitte & Touche UK 1979-1985.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero en la Sociedad:

Don Maurice Lam fue nombrado consejero no ejecutivo independiente el 17 de junio de 2021, y reelegido por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como

subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Maurice Lam no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 6.f)**

*“Reelegir a don Lam Fat Kwong Lam Thuon Mine (conocido como Maurice Lam) como consejero por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo independiente.”*

\* \* \*

**g) REELECCIÓN DE DOÑA HEATHER ANN MCSHARRY COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Heather Ann McSharry como consejera no ejecutiva independiente, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Heather Ann McSharry:

*Principales áreas de experiencia:* Gestión general, sector farmacéutico y sanitario, servicios financieros, bienes de consumo, industria alimentaria, sector de la construcción y buen gobierno.

*Cargos externos actuales:* Consejera no ejecutiva, Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno de Jazz Pharmaceuticals Plc

*Experiencia profesional anterior:* Consejera no ejecutiva de CRH plc 2012-2021. Consejera no ejecutiva de Greencore plc 2013-2021. Consejera no ejecutiva en Uniphar Plc 2019-2020. Consejera no ejecutiva en Bank of Ireland Plc 2007-2011. Presidenta del Bank of Ireland Pension Fund Trustee Board 2011-2017. Consejera Delegada en Reckitt Benckiser Ireland 2004-2009. Consejera Delegada en Boots Healthcare Ireland 1998-2004.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera en la Sociedad:

Doña Heather Ann McSharry fue nombrada como consejera no ejecutiva independiente por el Consejo de Administración por cooptación el 31 de diciembre de 2020, y su nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2021, y fue reelegida por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Doña Heather Ann McSharry es titular de 55.000 acciones de la Sociedad.

## PROPUESTA DE ACUERDO:

### ACUERDO 6.g)

*“Reelegir a doña Heather Ann McSharry como consejera por el plazo estatutario de un año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

#### h) REELECCIÓN DE DON ROBIN PHILLIPS COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL.

##### EXPLICACIÓN:

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Robin Phillips como consejero no ejecutivo dominical, en representación del accionista significativo Qatar Airways Group Q.C.S.C., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Robin Phillips:

*Principales áreas de experiencia:* Finanzas, sector aéreo y transporte.

*Cargos externos actuales:* Presidente de Development Funding Board, Pancreatic Cancer UK. Asesor Senior de Circadence Corporation (US). Consejero en IR-Scientific (Canadá).

*Experiencia profesional anterior:* Director y co-Director de la División Global Corporativa y de Banca, Director de Banca y de Mercados Globales en Hong Kong, Director de la Comisión del Clima, Director de la Industria Global del Grupo y Director de Transportes, Servicios e Infraestructuras de HSBC 2003-2019. Co-Director de Transportes e Infraestructura Global del grupo en Citigroup 1999-2003. Consejero de Transportes y de Banca de Inversión Aeronáutica en UBS Warburg 1992-1999. Director Adjunto, Capital Markets, Kleinwort Benson 1985-1991.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejero en la Sociedad:

Don Robin Phillips fue nombrado como consejero no ejecutivo dominical, por primera vez, a propuesta de Qatar Airways Group Q.C.S.C., el 8 de septiembre de 2020, y reelegido por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Robin Phillips no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 6.i)**

*“Reelegir a don Robin Charles Phillips como consejero por el plazo estatutario de un año, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo dominical.”*

\* \* \*

**i) REELECCIÓN DE DON EMILIO SARACHO COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE.**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de don Emilio Saracho como consejero no ejecutivo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Emilio Saracho:

*Principales áreas de experiencia:* Banca, *corporate finance*, gestión de inversiones.

*Cargos externos actuales:* Senior Advisor, Altamar Capital Partners.

*Experiencia profesional anterior:* Consejero no ejecutivo en Inditex, 2012-2023. Presidente de Banco Popular Español 2017. Vicepresidente y Miembro del Comité Ejecutivo de Banca de Inversión de JPMorgan 2015-2016. Consejero Delegado Adjunto para EMEA 2012–2015, Co-Consejero Delegado de Banca de Inversión para EMEA 2009-2014, JP Morgan. Consejero Delegado de JP Morgan Private Banking 2006-2008. Consejero de Cintra en 2008. Consejero de ONO en 2008. Presidente de JP Morgan para España y Portugal 1998-2006. Responsable del área de Banca de Inversión Global de Santander Investment (RU) 1995-1998. Director de Corporate Finance Iberia de Goldman Sachs International 1990-1995.

Fecha de su primer y último nombramiento como consejero de la Sociedad:

Don Emilio Saracho fue nombrado consejero no ejecutivo independiente por primera vez el 16 de junio de 2016, y reelegido por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Don Emilio Saracho no tiene acciones de la Sociedad.

## PROPUESTA DE ACUERDO:

### ACUERDO 6.i)

*“Reelegir a don Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero por el plazo estatutario de un año, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo independiente.”*

\* \* \*

#### j) REELECCIÓN DE DOÑA NICOLA SHAW COMO CONSEJERA NO EJECUTIVA INDEPENDIENTE

##### EXPLICACIÓN:

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la reelección de doña Nicola Shaw como consejera no ejecutiva independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de doña Nicola Shaw:

*Principales áreas de experiencia:* Sector del transporte, asuntos de orden público y regulatorios, consumo, gestión operativa del medio ambiente y seguridad.

*Experiencia profesional actual:* CEO, Yorkshire Water.

*Experiencia profesional anterior:* Consejera Ejecutiva, National Grid plc 2016-2021. Consejera no ejecutiva de Ellevio AB 2015-2017. Consejera delegada de HS1 Ltd. 2011-2016. Consejera no Ejecutiva de Aer Lingus Plc 2010-2015. Consejera y con anterioridad otros puestos de alta dirección en FirstGroup plc 2005-2010. Directora de Operaciones y otros cargos directivos en Strategic Rail Authority 2002-2005. Subdirectora y Responsable Adjunta de Economía del Office of the Rail Regulator (ORR) 1999-2002.

- Fecha de su primer y último nombramiento como consejera en la Sociedad:

Doña Nicola Shaw fue nombrada consejera no ejecutiva independiente el 15 de junio de 2017, con efectos el 1 de enero de 2018, y reelegida por última vez el 15 de junio de 2023.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del consejero:

Doña Nicola Shaw es titular de 4.285 acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 6.j)**

*“Reelegir a doña Lucy Nicola Shaw como consejera por el plazo estatutario de un año, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejera no ejecutiva independiente.”*

\* \* \*

**k) NOMBRAMIENTO DE DON BRUNO MATHEU COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL**

**EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de don Bruno Matheu como consejero no ejecutivo dominical, en representación del accionista significativo Qatar Airways Group Q.C.S.C., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

- Perfil profesional y biográfico de don Bruno Matheu:

*Principales áreas de experiencia:* sector aéreo y transporte, marketing.

*Cargos externos actuales:* Fundador y Presidente de BLM Consulting. Asesor Senior de Boston Consulting Group. Consejero de Air Transat.

*Experiencia profesional anterior:* Consejero Delegado, Airline Equity Partners – Etihad Aviation Group, 2014-2017. Miembro del consejo de Virgin Australia y Air Seychelles, 2014-2017. Director de la Unidad de Negocio de Largo Recorrido de Air France, 2013-2014. EVP Marketing, Revenue Management & Network en Air France – KLM, 2004-2012. Miembro de los Comités Ejecutivos de Air France – KLM, 2004-2012. Presidente del Comité Comercial de Air France – KLM, 2004-2012. Co-Presidente de las *Joint Ventures* con Delta Airlines, China Eastern y China Southern, 2004-2012. Consejero no ejecutivo de Air France, Alitalia, CityJet, Amadeus, Ecole Centrale, 2004-2012.

- Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad titularidad del candidato:

Don Bruno Matheu no tiene acciones de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 6.k)**

*“Nombrar a don Bruno Louis Matheu como consejero por el plazo estatutario de un año, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, con el carácter de consejero no ejecutivo dominical.”*

\* \* \*

**7.- VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DEL EJERCICIO 2023**

**EXPLICACIÓN:**

La información detallada en relación con la remuneración de los consejeros se recoge en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2023 preparado de conformidad con la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se somete a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO SÉPTIMO**

*“Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de International Consolidated Airlines Group, S.A. de 2023.”*

\* \* \*

## **8.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.**

### **EXPLICACIÓN:**

El Consejo de Administración somete a la votación vinculante de la Junta General de Accionistas la política de remuneración de los consejeros de la Sociedad, incluyendo los objetivos y el funcionamiento de cada elemento retributivo y su vinculación con la estrategia del negocio.

La Política de Remuneración de los Consejeros sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas se ha formulado de conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y será de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del referido artículo 529 novodecies, desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

### ***Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la Sociedad***

La política de remuneración de la Sociedad se ha establecido teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) **Alineación:** Las políticas de remuneración de IAG promueven la creación de valor a largo plazo, mediante la alineación transparente con la estrategia corporativa del Grupo.
- b) **Simplicidad y claridad:** las estructuras de remuneración se mantienen tan simples y claras como es posible para garantizar que sean comprensibles y tengan sentido para los empleados y accionistas.
- c) **Competitividad:** la remuneración total resultará competitiva para el cargo, teniendo en cuenta la escala, el sector, la complejidad de la responsabilidad y la región. Al fijar la remuneración de los altos ejecutivos, la Sociedad tendrá en cuenta la experiencia, la comparabilidad con salarios externos y su capacidad para competir por el talento global.
- d) **Remuneración basada en desempeño:** IAG promueve una cultura en la que todos los empleados son responsables de la obtención de resultados, garantizando la concordancia entre desempeño y remuneración, con una compensación justa basada en los resultados de la sociedad y en el desempeño individual y en la experiencia de los grupos de interés en general. Dependiendo de la categoría de cada persona en la Sociedad, recurrimos a la tenencia de acciones a largo plazo para incentivar el desempeño, la creación de valor para el accionista y la retención. Los objetivos y las métricas de desempeño tratarán de equilibrar el éxito colectivo con una línea de visión clara para los partícipes. La remuneración aspira a reflejar el desempeño subyacente sostenible a largo plazo de IAG.
- e) **Discrecionalidad:** el Consejo de Administración y la Comisión de Retribuciones de IAG aplicarán su discreción y criterio a la evaluación de los resultados de las fórmulas de determinación del desempeño para lograr una remuneración justa y equilibrada.
- f) **Sostenibilidad** Las políticas de remuneración de IAG incentivan el desempeño individual y empresarial, apoyan la atracción y retención de talento y promueven una robusta gestión de riesgos para mejorar la solidez financiera sostenible y a largo plazo del Grupo. La aportación y los valores y conductas de cada persona se reflejarán en la remuneración resultante.

Plantilla en general: IAG tiene el compromiso de conocer la experiencia de todos los empleados. Al determinar la remuneración de los altos ejecutivos, el Consejo y la Comisión de Retribuciones de IAG se basarán en este conocimiento para garantizar que todas las decisiones sobre la remuneración de los ejecutivos refleje la experiencia y las expectativas de todos los grupos de interés.

### **Proceso de determinación de la política de remuneración**

La composición de la Comisión de Retribuciones, sus competencias y normas de funcionamiento se regulan en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Retribuciones. Un ejemplar del Reglamento se encuentra disponible en la página web de la Sociedad.

Las funciones de la Comisión de Retribuciones en el proceso de determinación de la política de remuneración son las siguientes:

- (i) Proponer al Consejo de Administración las políticas de remuneración de los consejeros y altos directivos, así como revisarlas y actualizarlas regularmente.
- (ii) Revisar regularmente la política de remuneración de consejeros y altos directivos, comprobando su coherencia con las circunstancias particulares de la Sociedad y su alineación con su estrategia y con las condiciones del mercado y verificando si contribuye a la creación sostenible de valor y a una adecuada gestión y control de riesgos.
- (iii) Verificar anualmente que las políticas de remuneración de los consejeros y de los altos ejecutivos se aplican correctamente, que no se realizan pagos que no estén previstos en dichas políticas, si concurren circunstancias que justifiquen la aplicación de las cláusulas *malus* o *claw-back* establecidas en los contratos de los altos ejecutivos y proponer las medidas adecuadas para recuperar los importes que procedan.

Más allá de los consejeros, la Comisión de Retribuciones supervisa la aplicación general de la política de remuneración al Comité de Dirección de IAG (y las cuestiones sobre remuneración que afectan a los directivos en general en todo el Grupo).

Doña Heather Ann McSharry es la Presidenta de la Comisión de Retribuciones. En el ejercicio 2023, todos los miembros de la Comisión de Retribuciones tuvieron la consideración de consejeros no ejecutivos independientes de la Sociedad, sin que ninguno de ellos tuviera intereses financieros particulares, salvo como accionista, sobre los asuntos objeto de decisión.

En septiembre de 2016 la Comisión de Retribuciones designó a Deloitte como su asesor externo. Deloitte reporta directamente a la Comisión de Retribuciones y ha examinado y asesorado a la Comisión de Retribuciones sobre esta propuesta, aportando una perspectiva externa y profesional. El Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de 2023 contiene información detallada sobre la labor de Deloitte, incluido el importe de los honorarios pagados durante 2023. Además de la información de mercado en materia de remuneración recibida de Deloitte por la Comisión de Retribuciones, en 2023 la Comisión también recibió datos e información de mercado de otros consultores especializados, como Aon, PwC y Willis Towers Watson.

### **Revisión de la política de remuneración.**

La vigente Política de IAG se formuló en una época en la que el Grupo estaba sufriendo el impacto de la mayor crisis por la que ha atravesado el sector de la aviación en toda su historia. En esos momentos, el reto fundamental era el de garantizar que el marco retributivo siguiera siendo eficaz a la hora de captar y, sobre todo, de retener al talento directivo necesario para impulsar la recuperación del negocio. En este contexto, y consciente del desafío que suponía fijar objetivos de desempeño a largo plazo, se determinó que la mejor solución para la Sociedad sería introducir un plan de acciones restringidas que permitiera al equipo directivo centrarse en superar la crisis y al mismo tiempo adoptar las decisiones correctas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del negocio.

La Comisión de Retribuciones llevó a cabo un análisis exhaustivo de la vigente Política de Remuneración de la Sociedad en el que tuvo en cuenta las prioridades estratégicas del Grupo, el entorno macroeconómico, marcos retributivos alternativos y la eficacia de la Política actual; y concluyó que el marco actual sigue constituyendo el marco más adecuado para alinear los intereses de ejecutivos y accionistas en estos momentos.

La Comisión y el Consejo señalaron que el actual entorno macroeconómico y geopolítico, en que el sector sigue trabajando para conseguir su estabilización después de la pandemia de COVID-19, crea un grado de incertidumbre y volatilidad que hace muy difícil diseñar y fijar objetivos de desempeño a largo plazo adecuados y que logren incentivar y retener a los altos ejecutivos. Además, ambos eran conscientes del hecho de que aún no se ha consolidado ninguna de las asignaciones bajo el plan de acciones restringidas de la Sociedad y que las primeras asignaciones se consolidarán en junio de 2024. Se considera que, a medida que el Grupo avanza hacia su recuperación, el plan de acciones restringidas seguirá permitiendo centrar la atención sobre la fortaleza del negocio y la agenda de transformación estratégica del Grupo.

### ***Cambios propuestos***

Aunque la propuesta es conservar la estructura y el marco de la actual Política de Remuneración de los Consejeros, se recomienda introducir algunas modificaciones menores para garantizar que la Sociedad mantenga su competitividad a corto plazo. El cambio más relevante consiste en reducir el porcentaje del incentivo anual que es objeto de diferimiento del 50% al 20%, que solo resultará aplicable en el caso de que el ejecutivo haya satisfecho los requisitos sobre participación accionarial (350% del salario en el caso del CEO de IAG). De esta forma, solo se reduciría el porcentaje diferido cuando el ejecutivo ya haya acumulado una participación accionarial significativa, manteniendo así la alineación con los intereses de los accionistas. Esta propuesta es más acorde con la práctica del sector de la Sociedad y de sus homólogos españoles, en que el diferimiento de incentivos no es una práctica habitual.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO OCTAVO**

*“Aprobar, con carácter vinculante, la política de remuneración de los consejeros de International Consolidated Airlines Group, S.A.”*

\* \* \*

## **APROBACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE PUEDE ASIGNAR PARA LA CONCESIÓN DE DERECHOS SOBRE ACCIONES**

### **9.- APROBACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE PUEDE ASIGNAR A DERECHOS SOBRE ACCIONES (INCLUIDOS DERECHOS A FAVOR DE CONSEJEROS EJECUTIVOS) EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIONES PARA EJECUTIVOS EN RELACIÓN CON LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.**

#### **EXPLICACIÓN:**

El plan de remuneración basado en acciones de IAG, Plan de Acciones para Ejecutivos, es un plan de incentivos a largo plazo para consejeros ejecutivos y empleados de la Sociedad y del resto de sociedades del Grupo IAG aprobado en la Junta General de Accionistas 2021. Las circunstancias en las que operará el Plan de Acciones para Ejecutivos se detallan en la política de remuneración de los consejeros, también aprobada en la Junta General de Accionistas de 2021 (y modificada en 2022) y en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros 2023, sometido a aprobación de la Junta General, con carácter consultivo, en el acuerdo séptimo.

En este sentido, se propone la aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 37.4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, del número máximo de acciones que se puede asignar en el marco del Plan de Acciones para Ejecutivos (incluido el pertinente sublímite para los consejeros ejecutivos) durante los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

La autorización solicitada permitirá la asignación de un máximo de 200.000.000 de acciones ordinarias al Plan de Acciones para Ejecutivos, de las cuales un máximo de 5.000.000 acciones ordinarias podrán ser asignadas a consejeros ejecutivos. La autorización es válida para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

En consonancia con los Principios de Remuneración publicados por la *Investment Association* del Reino Unido con respecto a los Incentivos a Largo Plazo, y de acuerdo con los principales términos del Plan de Acciones para Ejecutivos aprobado en 2021, no se emitirá ni se podrá emitir más del 10 % del capital social ordinario emitido de la Sociedad en el marco del Plan de Acciones para Ejecutivos y cualquier otro plan de acciones para empleados operado por la Sociedad a lo largo de un período de 10 años. Por otro lado, el Plan de Acciones para Ejecutivos incluye un límite adicional según el cual a lo largo de un período de 10 años, no se emitirá ni se podrá emitir más del 5 % del capital social ordinario de la Sociedad al amparo de cualquier otro plan basado en acciones de carácter discrecional adoptado por la Sociedad. Dichos límites se aplicarán además de los impuestos por la autorización solicitada.

En este sentido, la Sociedad supervisa el número de acciones asignadas a efectos del Plan de Acciones para Ejecutivos y su impacto en los límites de dilución. Teniendo en cuenta la autorización solicitada, la dilución total no superará el 5% por lo que respecta a los planes discrecionales y el 10% por lo que respecta a todos los demás planes de acciones para empleados y planes discrecionales, a lo largo de un período de 10 años, de conformidad con las directrices de la *Investment Association* del Reino Unido. A 9 de mayo de 2024, el 1,83 % del capital social ha sido asignado con arreglo a dichos planes.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO NOVENO**

*“Autorizar la asignación de un máximo de 200.000.000 de acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,10*

euros de valor nominal cada una, al Plan de Acciones para Ejecutivos de International Consolidated Airlines Group, S.A. aprobado por la Junta de Accionistas en 2021 (el “**Plan de Acciones para Ejecutivos**”), de las cuales se podrá asignar un máximo de 5.000.000 de acciones ordinarias de IAG a consejeros ejecutivos. Si algunas o la totalidad de estas acciones no fuesen asignadas a consejeros ejecutivos, se podrán asignar al resto de partícipes del Plan de Acciones para Ejecutivos.

La autorización conferida en virtud de este acuerdo permitirá la concesión de opciones/derechos sobre acciones en el marco del Plan de Acciones para Ejecutivos en relación con los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Para satisfacer los derechos del Plan de Acciones para Ejecutivos, la Sociedad podrá asignar acciones propias o emitir nuevas acciones cuando se cumplan los requisitos legales establecidos al efecto, o bien utilizar cualquier otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.”

\* \* \*

**AUTORIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES Y DE VALORES CONVERTIBLES O CANJEABLES Y PARA LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE**

**10.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE Y/O A TRAVÉS DE SUS FILIALES.**

**EXPLICACIÓN:**

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad precisa de la autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir acciones propias, directamente o indirectamente a través de sus filiales. Este acuerdo confiere a la Sociedad la autorización para comprar en el mercado acciones propias, pudiendo adquirirse como máximo un número de acciones que represente el 10% del capital social de la Sociedad. Una vez adquiridas por la Sociedad, las acciones ordinarias podrán ser mantenidas en autocartera o amortizadas. El precio mínimo, sin incluir gastos, por acción es de cero y el precio máximo, igualmente sin gastos, es el que resulte mayor entre: (i) una cantidad igual a la resultante de incrementar en un cinco % la cotización media de las acciones en la Bolsa correspondiente en los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a aquel en que se realice la operación, y (ii) el precio que resulte superior entre el precio de la última operación independiente y el precio más alto independientemente ofertado en las plataformas de negociación en el momento que se realice la operación.

El Consejo de Administración considera que es en el mejor interés social que la Sociedad disponga de flexibilidad para realizar compras de acciones propias en el mercado.

Las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser entregadas directamente a los empleados o consejeros de la Sociedad o sus filiales o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.

A 9 de mayo de 2024, la Sociedad tiene emitidas opciones vigentes sobre 124.193.924 acciones, representativas del 2,53 % de su capital social (sin incluir acciones propias existentes). Si se hiciera pleno uso de la autorización objeto del acuerdo 10, dichas acciones representarían el 2,78 % del capital social de la Sociedad (con exclusión de acciones propias).

La autorización vencerá transcurridos 15 meses desde la adopción de este acuerdo o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025, lo que ocurra antes.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO DÉCIMO**

*“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de International Consolidated Airlines Group, S.A. en el marco de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a la legislación aplicable y con sujeción a las condiciones siguientes:*

- (i) Las adquisiciones podrán ser realizadas directamente por International Consolidated Airlines Group, S.A., o indirectamente a través de sus filiales, en términos idénticos a los previstos en este acuerdo.*

- (ii) *Las adquisiciones serán llevadas a cabo mediante compraventa, canje o cualquier otra operación legalmente permitida.*
- (iii) *El número máximo total de acciones que podrán adquirirse en total será el que resulte menor entre el máximo permitido por ley y el 10% del capital social de la Sociedad en la fecha de adopción de este acuerdo.*
- (iv) *El precio mínimo que podrá pagarse por una acción será igual a cero.*
- (v) *El precio máximo que podrá pagarse por una acción será el que resulte mayor entre:*
  - a) *una cantidad igual a la resultante de incrementar en un cinco % la cotización media de las acciones en la bolsa correspondiente en los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a aquel en que se realice la operación; y*
  - b) *el precio que resulte superior entre el precio de la última operación independiente y el precio más alto independientemente ofertado en las plataformas de negociación en el momento que se realice la operación;*

*en cada caso, sin incluir gastos.*
- (vi) *La autorización se concede hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo año (o durante el período de 15 meses contados desde la fecha de adopción del presente acuerdo si fuera menor).*

*A efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser entregadas directamente a los empleados o administradores de la Sociedad o sus filiales, o como resultado del ejercicio de derechos de opción titularidad de los mismos.”*

\* \* \*

**11.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN, PARA ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

**EXPLICACIÓN:**

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, se precisa la autorización de la Junta General de Accionistas para conceder a los consejeros la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de nuevas acciones con aportaciones dinerarias.

La autorización objeto de este acuerdo permitirá al Consejo de Administración poner en circulación acciones nuevas hasta un importe igual a un 50% del capital social (cuyo importe se reducirá en la cuantía máxima en que sea necesario aumentar el capital social para la conversión o canje de valores emitidos al amparo del acuerdo 12º).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades, corresponderá los accionistas gozaran del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud de esta autorización, a menos que tal derecho preferente esté excluido en los términos y sujeto a los límites establecidos en los acuerdos 13.1) y 13.b) (caso de ser aprobados) y, por consiguiente, tendrán derecho de suscribir las nuevas acciones en proporción a su anterior participación accionarial en la Sociedad. Los referidos derechos de suscripción preferente, con arreglo a derecho, están representados por valores desvinculados de las acciones de las que derivan y podrán negociarse por separado durante un período de tiempo antes de que venza el pago de la suscripción.

Por lo tanto, cualquier aumento de capital de este tipo (a menos que se excluyan los derechos de suscripción preferente conforme a los términos y sujeto a los límites establecidos en los acuerdos 13.a) y 13.b) (de ser aprobados)) adoptará la forma de una ampliación con derechos de suscripción preferente (*rights issue*) de conformidad con las Normas de Cotización (*Listing Rules*) recogidas en la Parte IV de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act*) de 2000. En este sentido, la Sociedad se adhiere a lo previsto en las directrices sobre gestión del capital social establecidas por la *Investment Association* como si resultasen de aplicación a las sociedades de nacionalidad española. De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital española, por la que se rige IAG, todo aumento de capital de acuerdo con una autorización de esta naturaleza consistirá, en su totalidad, en una ampliación con derechos de suscripción preferente, ya que, según la ley española, los derechos de suscripción preferente son siempre valores negociables por separado durante un periodo previo a la consumación de la suscripción, por lo que esta autorización resultará de aplicación en su totalidad a emisiones de derechos de suscripción preferente.

En la actualidad, no existe ninguna previsión de utilizar esta autorización para realizar una emisión de nuevas acciones bajo este acuerdo 11. No obstante, el Consejo de Administración considera conveniente disponer de la máxima flexibilidad permitida por la normativa de aplicación, las prácticas en materia de gobierno corporativo y las exigencias de los principales accionistas para responder a los cambios del mercado y poder proceder a la puesta en circulación de acciones, si lo estima oportuno, sin necesidad de incurrir en el coste y el tiempo que conlleva la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad con el objeto de solicitar la autorización específica para la emisión de acciones.

La Sociedad, a la fecha de aprobación de esta propuesta por el Consejo de Administración, tiene 53.010.507 acciones en autocartera.

Esta autorización dejará de tener validez transcurridos 15 meses desde la adopción de este acuerdo o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025, lo que ocurra antes.

El Consejo de Administración ha emitido un informe con objeto de justificar esta propuesta de acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 296.1, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO UNDÉCIMO**

*“Autorizar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, con expresa facultad de subdelegación y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar el aumento del capital social en una o varias veces y cuando sea necesario, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones (con o sin prima), mediante aportaciones dinerarias, en los siguientes términos:*

*1.- Plazo de la autorización.-Los aumentos de capital al amparo de esta autorización podrán ser llevados a cabo dentro del período de tiempo que finalice con la celebración la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo año (o dentro del período de quince meses contados desde la fecha de adopción de este acuerdo, si fuera menor).*

*2.- Importe máximo autorizado. El importe máximo total de la emisión o emisiones de acciones ordinarias será equivalente a un 50% del capital social en la fecha de aprobación de este acuerdo (cuyo importe se reducirá en la cuantía máxima en que sea necesario aumentar el capital social para la conversión o canje de valores emitidos al amparo del acuerdo 12º).*

*3.- Alcance de la autorización. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital social y podrá ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del período o períodos de ejercicio de derechos de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá, asimismo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social se aumente únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y modificar el artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social y al número de acciones.*

*4.- Admisión a cotización.-La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a cotización en mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, de las acciones emitidas al amparo de esta autorización, y el Consejo de Administración queda autorizado para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites que sea preciso a efectos de la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los mercados de valores españoles o extranjeros.*

*5.- Facultad de delegación.-Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

**12.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN, PARA EMITIR VALORES (INCLUIDOS WARRANTS) CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

## **APLICABLES A LA CONVERSIÓN O AL CANJE.**

### **EXPLICACIÓN:**

La autorización objeto de este acuerdo permitirá a los consejeros emitir valores (incluidos *warrants*) convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad hasta un importe nominal máximo de 1.500.000.000 de euros o su equivalente en cualquier otra divisa, siempre que la cuantía en que sea necesario aumentar el capital social para la conversión o canje de valores emitidos no sea superior a un 50% del capital social en la fecha de aprobación del acuerdo (cuyo importe se reducirá en la cuantía en que se haya aumentado el capital social al amparo de lo previsto en el acuerdo 11º).

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de los nuevos valores convertibles que, en su caso, se emitan al amparo de esta autorización, salvo que dicho derecho de preferencia sea excluido conforme a los términos y sujeto a los límites establecidos en los acuerdos 13.a) y 13.b) (de ser aprobados).

En la actualidad, no existe ninguna previsión de utilizar esta autorización para realizar una emisión de valores convertibles y/o canjeables por acciones bajo este acuerdo 12. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración considera conveniente conservar la capacidad para responder a los cambios del mercado y poder emitir valores (incluidos *warrants*) convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad, sin necesidad de incurrir en los retrasos y costes relacionados con la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad para solicitar una autorización específica a tal efecto.

La Sociedad se adhiere a lo previsto en las directrices sobre gestión del capital social establecidas por la *Investment Association* como si resultasen de aplicación a las sociedades de nacionalidad española. De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital española por la que se rige IAG, todo aumento de capital al amparo de una autorización de esta naturaleza consistirá, en su totalidad, en una ampliación con derechos de suscripción preferente, ya que, según la ley española, los derechos de suscripción preferente son siempre valores negociables por separado durante un periodo previo a la consumación de la suscripción, por lo que esta autorización resultará de aplicación en su totalidad a emisiones de derechos de suscripción preferente.

Esta autorización dejará de ser válida transcurridos 15 meses desde la adopción de este acuerdo o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025, lo que ocurra antes.

El Consejo de Administración ha emitido un informe con objeto de justificar esta propuesta de acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **ACUERDO DUODÉCIMO**

*“Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación y con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores en los siguientes términos:*

1.- Valores objeto de emisión.- - Los valores contemplados en esta autorización pueden ser

obligaciones, bonos y otros valores de deuda canjeables por acciones de la Sociedad y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como warrants (opciones a suscribir nuevas acciones de la Sociedad o a adquirir acciones en circulación de la Sociedad).

2.- Duración de la autorización.- Los valores objeto de esta autorización podrán ser emitidos en una o varias veces y cuando sea preciso, dentro del período de tiempo que transcurra hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo año (o durante el periodo de 15 meses contados desde la fecha de adopción de este acuerdo, si fuera menor).

3.- Importe máximo autorizado.-El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de valores que se realicen al amparo de esta delegación será de 1.500.000.000 euros o su equivalente en cualquier otra divisa, en el bien entendido que la cifra total en que sea necesario ampliar el capital social para la conversión o canje de la totalidad de los referidos valores no podrá ser superior a un 50% del capital social en la fecha de aprobación del presente acuerdo (cuyo importe se reducirá en la cuantía en que se haya aumentado el capital social al amparo de lo previsto en el acuerdo 11º).

4.- Alcance de la autorización.-Esta autorización incluye, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, la facultad de fijar los distintos términos y condiciones de cada emisión. A modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, el Consejo de Administración, en relación con cada emisión, estará autorizado para: determinar su importe, siempre dentro del límite cuantitativo total mencionado anteriormente; el lugar de emisión (España u otro país); la moneda, nacional o extranjera, y, en caso de moneda extranjera, su equivalente en euros; la denominación o forma de los valores, si se trata de bonos u obligaciones, incluyendo obligaciones subordinadas, warrants (que, a su vez, podrán ser liquidados mediante la entrega física de acciones o, en su caso, mediante pago por diferencias), o cualquier otra denominación o forma permitida por la ley; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal que, en el caso de los bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables, no podrá ser menor que el valor nominal de las acciones; en el caso de los warrants y otros valores similares, el precio de emisión y/o la prima, el precio de ejercicio (que podrá ser fijo o variable) y el procedimiento, plazo, y demás términos y condiciones aplicables al ejercicio del derecho a suscribir las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés (fijo o variable), y las fechas y procedimientos de pago del cupón; si la emisión es perpetua o está sujeta a amortización y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; las garantías, tipos de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, como valores o como anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; normas aplicables a la suscripción; el rango de los valores y las cláusulas de subordinación, en su caso; legislación aplicable a la emisión; la facultad para solicitar la admisión a cotización, en su caso, de los valores objeto de emisión en mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación aplicable en cada caso; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de tenedores de valores y la aprobación de las normas básicas por las que se regirán las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores objeto de emisión, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato.

5.- Base y términos y condiciones de la conversión y/o canje.- En caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de la base y de los términos y condiciones aplicables a la conversión y/o el canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) *Los valores emitidos al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones de la Sociedad, de acuerdo con una relación de conversión y/o canje fija o variable determinada o por determinar, estando autorizado el Consejo de Administración a decidir si serán convertibles y/o canjeables, así como a determinar si serán convertibles y/o canjeables obligatoria o voluntariamente y, si fuera de forma voluntaria, si será a opción del tenedor y/o de la Sociedad, en los intervalos y durante el período fijado en el acuerdo de emisión.*
- b) *En el supuesto de que la emisión sea convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer asimismo que el emisor se reserve el derecho a optar en cualquier momento entre la conversión en acciones de nueva emisión o el canje por acciones en circulación de la Sociedad, determinándose la naturaleza de las acciones a entregar en la fecha de la conversión o canje, e igualmente podrá optar por entregar una combinación de acciones de nueva emisión y acciones en circulación de la Sociedad e incluso liquidar la diferencia en efectivo.*
- c) *A efectos de la conversión y/o canje, los valores serán valorados por su importe nominal (incluido, en su caso, intereses devengados y no pagados), y las acciones al cambio fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado al amparo de esta autorización, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se indiquen en el mismo acuerdo, con una prima o, en su caso, un descuento, si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 25% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.*
- d) *El valor de las acciones a efectos de la relación de conversión de obligaciones en acciones no podrá ser inferior en ningún caso al nominal de las acciones. Asimismo, tal como resulta del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, tampoco podrán emitirse obligaciones convertibles en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.*

6.- Base y términos y condiciones del ejercicio de warrants.-Por lo que respecta a las emisiones de warrants, a los que resultarán de aplicación por analogía las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de obligaciones convertibles, el Consejo de Administración queda autorizado para determinar, en sus más amplios términos, en relación con la base y los términos y condiciones aplicables al ejercicio de los warrants, los criterios aplicables al ejercicio de derechos de suscripción o de adquisición de acciones de la Sociedad derivados de los valores de esta naturaleza emitidos al amparo de la delegación que se otorga. Los criterios previstos en el apartado 5 anterior resultarán de aplicación a este tipo de emisiones, con los ajustes que sea preciso para que resulten conformes con las normas legales y financieras que regulan los valores de esta naturaleza.

7.- Otras facultades delegadas.-Esta autorización al Consejo de Administración incluye asimismo, sin limitación, la delegación de las siguientes facultades:

- a) *La facultad para acordar el aumento de capital social necesario para atender las solicitudes de conversión y/o el ejercicio del derecho de suscripción de acciones de nueva emisión. Esta facultad únicamente podrá ser ejercitada en tanto en cuanto el aumento de capital social aprobado por el Consejo de Administración para la emisión de valores convertibles o warrants no exceda del límite no utilizado autorizado en cada momento por la Junta General de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para acordar el aumento del capital social incluye la autorización para emitir y colocar, en una o varias*

*ocasiones, las acciones representativas de dicho capital que sean necesarias para llevar a cabo la conversión y/o ejercitar el derecho de suscripción de acciones de nueva emisión, así como la facultad para modificar el artículo de los Estatutos Sociales referente al importe del capital social y el número de acciones y, en su caso, para cancelar la parte del aumento de capital social que no se precise para la conversión de acciones y/o el ejercicio del derecho de suscripción de acciones de nueva emisión.*

- b) La facultad para desarrollar y especificar la base y los términos y condiciones aplicables a la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones derivados de los valores objeto de emisión, teniendo en cuenta los criterios previstos en los apartados 5 y 6 anteriores.*
- c) La delegación al Consejo de Administración incluye las más amplias facultades exigidas por la ley para interpretar, aplicar, implementar y desarrollar los acuerdos que prevén la emisión de valores convertibles o canjeables por acciones de la Sociedad, en una o varias ocasiones, y para efectuar el aumento de capital que corresponda, así como la facultad para subsanar y complementar los acuerdos en todos los aspectos que sea preciso y cumplir todos los preceptos legales que sean necesarios para su ejecución de forma satisfactoria. A tal efecto, el Consejo de Administración podrá subsanar las omisiones o defectos de los acuerdos citados anteriormente que puedan ser detectados por autoridades, funcionarios u organismos españoles o extranjeros e igualmente podrá adoptar cuantos acuerdos y formalizar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios o convenientes para adaptar los acuerdos anteriores de emisión de valores convertibles o canjeables y el aumento de capital correspondiente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o, en general, de cualquier otra autoridad, funcionario o entidad competente, ya sea español o extranjero.*

*8.- Admisión a cotización.- La Sociedad, en su caso, solicitará la admisión a cotización en mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, de los valores emitidos por la Sociedad en virtud de esta delegación, y el Consejo de Administración queda autorizado, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para llevar a cabo cuantos actos y trámites sean necesarios para la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los distintos mercados de valores españoles o extranjeros.*

*9.- Garantía de emisiones de valores convertibles y/o canjeables o de warrants por filiales. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores convertibles y/o canjeables o warrants que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las filiales de la Sociedad.*

*10.- Facultad de delegación.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

**13.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN, PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON LAS AMPLIACIONES DE CAPITAL Y LAS EMISIONES DE VALORES CONVERTIBLES O CANJEABLES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APRUEBE AL AMPARO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN LOS ACUERDOS 11º Y 12º:**

**EXPLICACIÓN:**

Tal y como se ha indicado anteriormente, si el Consejo de Administración decide emitir nuevas acciones o valores convertibles, la Ley de Sociedades de Capital reconoce a los accionistas el derecho de suscripción preferente, de tal forma que dichas acciones o valores deberán ser ofrecidos en primer lugar a los accionistas en proporción a su participación accionarial.

En relación con las ampliaciones de capital y la emisión de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración pueda aprobar al amparo de las autorizaciones otorgadas bajo los acuerdos 11º o 12º (de ser aprobados), los acuerdos 13.a) y 13.b) tienen por objeto facultar al Consejo de Administración para emitir nuevas acciones o valores convertibles o canjeables por nuevas acciones ordinarias en que el valor de las acciones ordinarias asignadas y aquellas que se vayan a asignar como resultado de la conversión o canje de los referidos valores no supere un importe nominal total equivalente: (a) al 10% del importe nominal total del capital social emitido de la Sociedad, sin restricción alguna; y (b) a un 10% adicional del importe nominal total del capital social emitido de la Sociedad, que deberá destinarse a una adquisición o a una inversión de capital específica; en cada caso, sin necesidad de que las acciones o valores convertibles o canjeables sean ofrecidos en primer lugar a los accionistas existentes en proporción a su participación accionarial en ese momento.

La Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas permite que se faculte al Consejo de Administración para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe que no rebase el 20% del capital social emitido de la Sociedad. Sin embargo, el Consejo de Administración de IAG se adhiere a las normas recogidas en los *Pre-emption Group's Statement of Principles* del Reino Unido, y por lo tanto limita la autorización solicitada al 10% del capital social de la Sociedad (sin incluir las acciones en autorcartera), sin restricción alguna, y a un 10% adicional que ha de destinarse bien a una adquisición o bien a una inversión de capital específica contemplada en la versión más reciente de los *Statement of Principles* en materia de exclusión de derechos de suscripción preferente publicada por el *Pre-Emption Group* del Reino Unido antes de la fecha de la presente comunicación.

Al igual que en los acuerdos 11º y 12º, las facultades conferidas en virtud de los acuerdos 13.a) y 13.b) (que serán objeto de votación separada) vencerán transcurridos 15 meses desde la adopción de estos acuerdos o cuando se haya celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2025, lo que ocurra antes.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido un informe con objeto de justificar estas propuestas de acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

**a) HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 13 .a)**

*“Autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en los artículos 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones o de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración apruebe al amparo de las autorizaciones otorgadas en virtud de los acuerdos 11º y 12º anteriores, siempre que los aumentos de capital y las emisiones, la conversión o canje de los referidos valores estén sujetos a un importe nominal máximo total de las acciones emitidas y aquellas que se emitan como resultado de la conversión o canje de los referidos valores del 10% del capital social de la Sociedad (sin incluir acciones en autocartera) en la fecha de aprobación de este acuerdo.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

**b) HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DEL 10% ADICIONAL DEL CAPITAL SOCIAL, QUE DEBERÁ DESTINARSE A UNA ADQUISICIÓN O INVERSIÓN DE CAPITAL ESPECÍFICA.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ACUERDO 13.b)**

*“Además de la facultad conferida al Consejo de Administración al amparo del acuerdo 13.a) anterior, autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en los artículos 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones o de valores convertibles o canjeables que el Consejo de Administración apruebe al amparo de las autorizaciones otorgadas en virtud de los acuerdos 11º y 12º anteriores, siempre que los aumentos de capital y las emisiones, la conversión o canje de los referidos valores estén sujetos a un importe nominal máximo total de las acciones emitidas y aquellas que se emitan como resultado de la conversión o canje de los referidos valores del 10% del capital social de la Sociedad (sin incluir acciones en autocartera) en la fecha de aprobación de este acuerdo; autorización que únicamente podrá utilizarse para financiar (o refinanciar si se utilizase dentro de los 12 meses posteriores a la operación original) una operación que el Consejo de Administración determine que constituye una adquisición o una inversión de capital específica.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

## **DELEGACIÓN DE FACULTADES**

### **14.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

#### **EXPLICACIÓN:**

En este acuerdo, el Consejo de Administración solicita la delegación de las facultades y autorizaciones precisas para ejecutar todos los acuerdos anteriores conforme a la legislación aplicable.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

### **ACUERDO DECIMOCUARTO**

*“Sin perjuicio de las facultades objeto de delegación en los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Independiente Senior, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar los acuerdos anteriores, a efectos de lo cual podrán: (i) establecer, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar errores u omisiones y adaptar los acuerdos expuestos anteriormente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y cualquier autoridad, funcionario o entidad competente; (ii) preparar y publicar los anuncios exigidos legalmente; (iii) elevar a público los acuerdos anteriores y otorgar cualquier documento público y/o privado que se estime necesario o conveniente para su implementación; (iv) depositar las cuentas anuales y cualquier otra documentación obligatoria en el Registro Mercantil u otros registros competentes, y (v) llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para su implementación de forma satisfactoria y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil o cualquier otro registro competente.”*

\* \* \*

9 de mayo 2024